

"El Convento" y que a su regreso le daría aviso, con lo que quedo protestado el cheque ante dicha señora por falta de pago, hecho lo cual se extendió la presente cota cuya copia sellada y firmada le fue entregada, habiéndole hecho presente que todos los gastos y perjuicios que ocasionare la falta de pago son de cuenta del obligado, de todo lo que el tenedor de la letra protesta repetir, como cuando, donde y las veces de que viere convenirle y acordándose a firmar lo hicieron conmigo los mencionados testigos, de todo lo que doy fe.

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

Acto anterior y en presencia de los mismos testigos, me dirigí al Banco Popular del Perú - Universal en Arequipa, sito en la esquina que forman las calles Huira y Arica de esta ciudad, edificio sin número con el objeto de requerir el pago del cheque preinserto, en virtud de no haberlo hecho el girador don Manuel Enrique Balboa; encontrando en dicho Banco con el cajero de esa institución señor Luis Correal de Schwarzia, quien al requerimiento de pago hecho me manifestó que el cheque presentado no estaba conforme, con lo que quedo protestado dicho cheque ante el cajero señor Luis Correal por falta de pago, en los mismos términos anteriores y ante los mismos testigos; de todo lo que doy fe.

*[Firma]* *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

Número cuatrocientos cuarenta y ocho	En la ciudad de Arequipa, a los
Compra - Venta	diecisiete días del mes de diciembre
Emilia Lopez Orasco	de mil novecientos
Quintín Lopez Molina	cuarenta y cinco, año mil novecientos

Electoral Regional bajo el número ochocientos quince mil seiscientos cincuenta y ocho, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y testigos que al final se expresaron fueron presentados



Nº J Nº 750674

Quinientos ochentiseis

De una parte doña Emilia Lopez Orozco, peruana, soltera, natural y vecina de Ica, propietaria, de ocupación en su casa, de cincuenta años de edad, y de la otra don Quintín Lopez Molina, peruano, soltero, natural y vecino de Ica, empleado, con libreta electoral número cuatrocientos ochentiseis mil setecientos setentiseis, ambos comparecientes mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quince de agosto de 1915; y me manifiestan que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregara y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señor Notario: Sirvase extender en su registro de escrituras públicas, una de compra-venta que celebre de una parte como vendedora la señora Emilia Lopez Orozco y de la otra como comprador don Quintín Lopez Molina, bajo los términos siguientes: Primeros: Doña Emilia Lopez Orozco, es propietaria de dos lotes de terreno ubicados en el fundo "Barrio" de esta provincia, en la misma derecha de la carretera Panamericana a inmediaciones de la localidad de Castor. Los linderos del primer lote son: por el norte, con propiedad de doña Melchora Lopez; por el sur, con las propiedades de doña Clara Espinoza y doña María Lopez; por el este con la carretera Panamericana y por el oeste, con propiedad de don José de la Borda. Dicho lote mide la forma de un trapecio y mide por la base superior treinta y dos metros, por la base inferior cuarenta y cinco metros y de largo ciento cincuenta metros. Encerrándose una área superficial de seis mil ochocientos metros cuadrados. Los linderos del segundo lote son: por el norte con el río Ñiñira Blanca, por el sur, con propiedad de herederos de Adolfo Lopez; por el este, con Moisés Balla y por el oeste, con propiedad de Mercedes Ramirez. Dicho lote también afecta la forma de un trapecio cuya base superior mide con frente al río treinta y dos metros y la inferior veinte metros, por una longitud de ciento cincuenta metros. Encerrándose una área superficial de cuatro mil ochocientos metros cuadrados. Siguiendo



Donna Emilia Lopez Orozco, di en venta real y enajenacion perpetua a su sobrino don Quintin Lopez Molena, los dos lotecitos descritos en la escritura anterior, en el precio convencional de un mil quinientos solos oro, cantidad que la vendedora señora Emilia Lopez, declara tener recibido del comprador, en dinero efectivo y a su entera satisfaccion, en la fecha, y por tanto renuncia a toda accion de dinero no recibido. **SEXTO.** Los contratantes declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde a los dos lotecitos de terreno, y que, en caso de mas o menos valor se hacen mutua y reciproca donacion sobre cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclamacion posterior. **CUARTO.** La venta declara hacerla la vendedora con todo escudo de hecho y de derecho le toca y corresponde al terreno tales como: aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le sea suyo sin reserva ni limitacion de ninguna clase. **QUINTO.** Tambien declara la vendedora que sobre los lotecitos que vende no para ningun gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposicion; obligandose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. **SEXTO.** Ambos contratantes declaran aceptar en todos y cada una de las clausulas en que se puntualiza la presente escritura; siendo convenido que todos los gastos que origine esta escritura seran sufragados por el comprador. Usted señor Notario agregara las clausulas de ley y pasara las partes respectivos al Registro de la Propiedad. **USOS,** diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenticinco. Emilia Lopez Quintin Lopez. **Anotaciones de la merista.** Paga alcabala de enajenaciones sesenta solos sobre un mil quinientos solos Oro, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenticinco. **Chacaltuna Pisco.** Hu sello de la Notaria. **Otra.** Paga sesenta solos por alcabala de enajenaciones sobre un mil quinientos solos oro; seguir certificado de pago quinientos noventa y tres

Nº 750672

Quinientos ochantisiete



Mil cuatrocientos cincuenta y nueve. Oficio de Vasco, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. En sello de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. Visto Bueno. Este sello Caja. Aquí el certificado del frente. Se elevó a escritura pública la minuta presentada y se agregó a su legajo respectivo con el número trescientos quince, después de cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Ramiro Gonzales Garcia y Marcelino Mendoza Pablo, con libretas electorales números setecientos setenta y siete mil quinientos treinta y cinco y setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco, respectivamente, mayor edad, de esta provincia y quienes conozco; de todo lo que doy fe.



Emilia Lopez  
 Quintin Lopez  
 Ramiro Gonzales Garcia  
 Marcelino Mendoza Pablo

De día 19 de diciembre de 1945  
 testimonio  
 a don Pedro Ramirez en  
 presencia de  
 Notario

Número cuatrocientos cincuenta y nueve	En la ciudad de Vasco, a los diecisiete días del mes de diciembre
Compra-venta	de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el notario inscrito en el Registro Electoral
Francisco Ramirez Gutierrez	
Pedro Ramirez Berón.	

Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y ocho, suprogante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresarán fueron presentes de una parte don Francisco Ramirez Gutierrez, peruano, soltero, natural de Huambalpa, vecino de Vasco, agricultor, con libreta electoral número quinientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 339

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°448 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 1,945; QUE OTORGA: DOÑA EMILA LOPEZ OROSCO; A FAVOR DE: DON QUINTIN LOPEZ MOLINA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,944 – 1,945, FOLIO N° 585 VUELTA AL FOLIO N° 587, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22102015. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 585 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.5411, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 13 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR